

**ESTUDIO DEL SECTOR  
CONVOCATORIA SENCILLA  
CS-01-2022**

ENTIDAD	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Servicios Administrativos
DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE	Gerencia
FECHA	Marzo 14 de 2022

### 1. OBJETO

Identificar y analizar proveedores, productos y precios requeridos para establecer comparación y asignación de valores a servicios relativos a los objetos de procesos de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

### 2. ALCANCE

Seleccionar y comparar económicamente bienes y/o servicios que satisfagan las necesidades objeto de contratación, y permitir establecer el contexto financiero, económico y competitivo dentro de los procesos contractuales.

### 3. DESARROLLO

El análisis cubre las siguientes etapas:

1. Análisis de mercado 2. Análisis de la demanda 3. Análisis de la oferta 4. Índices comparativos de mercado

Señala el artículo 2.2.1.1.1.6.1. , del **Decreto Reglamentario 1082 de 2015**, denominado “Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales”, “Deber de Análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de Planeación el Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de Análisis en los Documentos del Proceso”.

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la Entidad Colombiana Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: “(...) C. El desarrollo y la difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (...)”, razón por la cual el 05 de marzo de 2017, dicha entidad actualizó la “Guía para la elaboración de los estudios del Sector” (Versión G-EES-02).

Con base a lo anterior, el CDAP LTDA, elabora el presente Análisis de Sector, conforme a los lineamientos establecidos en dicha Guía, de la siguiente forma:

#### 4. ASPECTO ECONÓMICO

##### 4.1. PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

CÓDIGO UNSPSC:

La clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), es el que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	Servicios de guardas de seguridad

Fuente: Basado en el clasificador de bienes y servicios disponible en Colombia Compra Eficiente –

##### 4.2. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

- Ministerio de Defensa Nacional
- Supervigilancia
- Departamento administrativo de la función pública
- Policía Nacional de Colombia
- Ejército Nacional de Colombia

##### 4.3. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

De acuerdo con la información reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los gremios que componen el sector son:

- Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO.
- Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP.
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP.
- Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC.
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD.
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada -CCS.

- Asociación de Empresas Colombiana de Seguridad – ECOS.

#### 4.4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En Colombia el sector de Vigilancia y seguridad privada ha cobrado mucho auge, esto debido a la incursión de empresas extranjeras que empezaron a regir en nuestro país y a prestar dicho servicio, creándose así de igual manera empresas colombianas con el mismo objeto, lo que generó en el Estado colombiano la necesidad de regularlas.

Es por ello que se crean Instituciones Estatales con el fin de ejercer control sobre las mismas, y actualmente con la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, se lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 54 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los 60's, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional a través del Decreto 1667 de 1966 "Estatuto Orgánico de la Policía", en él se facultó la Policía Nacional para emitir conceptos favorables para la prestación de los servicios de vigilancia privada, así mismo conforme el Decreto 1355 de 1970 "Por el cual se expiden normas sobre Policía". Posteriormente la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada pasó a cabeza del Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo al Decreto 2347 de 1971 y finalmente a través del Decreto 848 de 1990 "Estatuto de Vigilancia Privada", pasó dicha responsabilidad en el Servicio de Inteligencia Colombiana – SIC más tarde, Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, organismos a los que, además, les correspondió por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

Dicho proceso llegó hasta 1993, cuando se desarrolló el marco regulatorio específico para el sector, a través de la Ley 61, en la cual se le confirió al Presidente de la República facultades extraordinarias para, entre otras cosas, reglamentar la actividad de vigilancia y seguridad privada y de armas.

Norma que fue complementada con la Ley 62 del mismo año, por la cual se creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado conforme el Artículo 7 del Decreto – Ley 356 de 1994 de ejercer "(...) control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley.<sup>1</sup>"

Una vez creada la mencionada Entidad, y en uso de las facultades extraordinarias, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994 el Decreto Ley 356, norma que, con su desarrollo reglamentario, delimitó el marco legal que rige al sector. A su vez definió el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, así: "(...) entiéndase por servicios

---

<sup>1</sup> Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada".

de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con ese fin.”.

La empresa de vigilancia y seguridad privada se percibe como aquella sociedad legalmente constituida cuyo objeto social consiste en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija móvil y/o escoltas mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 del Decreto 356 de 1994.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permite una medida mas efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública.

Así mismo, la vigilancia humana es la prestación del servicio por medio de personal armado y sin armas a instalaciones físicas, con el fin de proteger a personas y bienes tanto muebles como inmuebles. Este servicio incluye el sistema de supervisión, el cual es llevado a cabo por personal idóneo en donde a través de diferentes medios ya sean rondas, visitas, reportes radiales y telefónicos, se controla la correcta prestación del servicio.

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada evolucionan constantemente con el pasar de los años, razón por la cual la Entidad de control en el marco regulatorio, debe adecuarse y dinamizarse permanentemente, con el fin de ejercer un mejor y mayor control a un sector económicamente destacable, gran generador de empleos, que debe ser controlado por el Estado, debido a los riesgos y externalidades que genera.

Para cumplir con este objetivo la Supervigilancia, tiene funciones de reglamentación y autorización relacionadas con el licenciamiento de funcionamiento y credenciales a las empresas prestadoras del servicio, así como autorización para la comercialización y utilización de Medios Tecnológicos y caninos en la prestación del servicio.

Igualmente cuenta con funciones que le permiten dar instrucción, investigar y sancionar a las empresas de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y asesorar al Gobierno Nacional en temas relacionados con el sector.

#### **4.5. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

La Encuesta Mensual de Servicios, como mejora metodológica y con el fin de unificar los resultados del personal ocupado con las demás encuestas económicas realizadas por la entidad, presenta el personal ocupado bajo dos

esquemas: el primero es el tradicional que incluye el personal permanente y el personal temporal directo llamado personal ocupado sin agencias; el segundo esquema es el llamado personal ocupado total que incluye el personal permanente, el personal temporal directo y el personal temporal contratado a través de agencias especializadas en el suministro de personal.

#### 4.6. ASPECTOS LEGALES

- Decreto Ley 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada – Por el cual se establece el estatuto para la prestación por particulares de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Decreto 1979 de 2001 – Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de Vigilancia y Seguridad privada.
- Decreto 2187 de 2001 - Reglamento el Estatuto de Vigilancia y Seguridad privada
- Decreto 3222 de 2002 – Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto- ley 356 de 1994 y se dictan otras disposiciones. • Decreto 2355 de 2006 - Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de mejorar los niveles de seguridad y confianza pública mediante la acción coordinada con las diferentes entidades y organismos estatales.
- Decreto 4650 de 2006 – Reglamenta la Ley 1111 de 2006.
- Decreto Número 4950 de 2007 Ministerio de Defensa Nacional - Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Ley 1539 de 2012 Congreso de Colombia - Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones
- Circular Externa No. 20211300000225 del 29 de diciembre de 2021, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual se informan las tarifas mínimas reguladas que deberán tener en cuenta las empresas y cooperativas a la hora de cobrar la prestación del servicio para el año 2022.

#### 5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El estudio realizado mediante la investigación de mercado que contemplara los sectores que puedan ofrecer sus bienes y servicios, mediante una razón social, para tal fin el siguiente cuadro muestra el costo de mercado, ilustra el comportamiento de los bienes o servicios implícitos en el desarrollo del objeto contractual.

Con base en la información obtenida en el SECOP ([www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)), se evidenció que durante las anteriores vigencias se realizó contratos con las mismas características, las cuales presentamos en la siguiente tabla:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
SAMC-002-2022	INDEPORTES CUNDINAMARCA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	\$95.040.000
SAMCI 001 2022	IRDET	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	\$98.639.200

		EN EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA - IRDET, CON MEDIO HUMANO, CON ARMA, VEINTICUATRO HORAS TODOS LOS DÍAS.	
SAMC-001-2022	INSOR	PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ARMADA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA EN ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES DEL INSOR	\$108.416.059
SAMC-075-CELIC-2021	LICEOS DEL EJERCITO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL	\$162.189.169

## 6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con la información que reposa en el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA, se mencionan algunos oferentes según estudios de mercado de años anteriores:

- SEGURIDAD NAPOLES LTDA
- OCCIDENTE SEGURIDAD PRIVADA
- SHATTER SEGURIDAD
- SEGURIDAD ATLAS
- FORTOX SECURITY GROUP
- SEGURIDAD DIEZ LTDA

Es preciso indicar que las tarifas del servicio de vigilancia son reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

Es importante precisar que en el mercado hay proveedores y/o grupos de empresas que ofrecen el servicio de vigilancia y seguridad que cumplen con las características formuladas en los estudios de oportunidad y conveniencia; razón por la cual y con el objeto de realizar un estudio comparativo, la Entidad procedió a revisar tanto el Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP como las diferentes fuentes y bases de datos en internet, con el fin de identificar los servicios prestados, las empresas o personas naturales en Colombia y se encontraron una serie de opciones que varían tanto en tamaño, ubicación y manera de operar.

Por lo tanto, el EL CENTRO DE DIGANOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA., tomo como base para tener un valor más acertado, la tarifa que se paga actualmente por el servicio de vigilancia y seguridad privada y la tarifa regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, teniendo en cuenta que todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios.

Las tarifas del Servicio de Vigilancia Privada y la estructura de costos están reguladas por la Supervigilancia por medio del Decreto 4950 de 2007 y la circular externa No. 20211300000225. Las tarifas establecidas para la prestación del Servicio de Vigilancia privada garantizan como mínimo, la posibilidad de reconocer a los trabajadores el SMMLV,

las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, y demás prestaciones de ley, así como los costos operativos del servicio de VSP. la variación de las tarifas se efectúa con el incremento anual del SMMLV.

**Servicios de vigilancia y seguridad privada de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes.**

La Supervigilancia establece como tarifas mínimas para el cobro de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, las siguientes:

- **Empresas armadas con medio humano:**

La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

- **Empresas sin armas con medio humano:**

La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 8% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

- **Empresas sin armas con medio humano y canino:**

La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 11% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
\$ 8.800.000	8%	\$ 704.000	MEDIO HUMANO SIN ARMA	\$ 9.504.000
\$ 8.800.000	10%	\$ 880.000	MEDIO HUMANO CON ARMA	<u>\$ 9.680.000</u>
\$ 8.800.000	11%	\$ 968.000	MEDIO HUMANO CON CANINO	\$ 9.768.000

Fuente: circular externa No. 20211300000225.

Revisando tarifas presentadas por algunas empresas como SJ, FORTOX, OMEGA, ADINA, PREVISER nos encontramos las siguientes tarifas:

OFERENTE	OBJETO	PLAZO	VALOR TARIFA IVA INCLUIDO 2022
SJ	SERVICIO DE VIGIANCIA Y SEGURIDAD FISICA 24 HORAS CON ARMA Y RADIO DE COMUNICACIONES.	1 mes.	\$ 9.680.000
FORTOX	SERVICIO DE VIGIANCIA Y SEGURIDAD FISICA 24 HORAS CON ARMA Y RADIO DE COMUNICACIONES.	1 mes.	\$ 9.680.000

OMEGA	SERVICIO DE VIGIANCIA Y SEGURIDAD FISICA 24 HORAS CON ARMA Y RADIO DE COMUNICACIONES.	1 mes.	\$ 9.680.000
ANDINA	SERVICIO DE VIGIANCIA Y SEGURIDAD FISICA 24 HORAS CON ARMA Y RADIO DE COMUNICACIONES.	1 mes.	\$ 9.680.000
PREVISER	SERVICIO DE VIGIANCIA Y SEGURIDAD FISICA 24 HORAS CON ARMA Y RADIO DE COMUNICACIONES.	1 mes.	\$ 13.068.000
<b>PROMEDIO DE VALOR POR MES</b>		1 mes.	\$ 10.357.600
<b>VALOR A CONTRATAR</b>		<b>9 meses.</b>	<b>\$ 93.218.400</b>

Atendiendo a todo lo anterior, el valor estimativo de la contratación se fundamenta en lo relacionado anteriormente, que para la necesidad proyectada por el plazo, el valor se tasa en: **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 93.218.400) MCTE** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, los cuales se pagarán al contratista conforme a lo establecido en los estudios previos de la contratación.

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

Para obtener información de referencia para establecer los indicadores financieros se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas con corte a 31 de diciembre de 2021 o Sistema de Información y Riesgo Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

Para calcular los indicadores financieros de referencia, se detallan las cuentas del Balance y del Flujo de Caja utilizadas para calcular los indicadores financieros de las empresas.

Cordialmente,

"ORIGINAL FIRMADO"

**GINA LINETH GUZMÁN FRANCO**

Directora Servicios Administrativos

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LIMITADA

Proyecto: Paola Andrea Torres- Abogada Contratista  
Elaboro: Gina Lineth Guzmán Franco – Dir. Servicios administrativos  
Reviso y aprobó: Victoria Eugenia Gómez Rayos- Gerente

Nit 800.123.366-0  
Calle 47 No. 35-91  
Tel 2859815-2859822-28598-28 Cel. 3207889095  
[cdapalmira@gmail.com](mailto:cdapalmira@gmail.com) -[www.cdap.com](http://www.cdap.com)